

ESTADO Y DEFENSA NACIONAL

DIFERENDO LIMÍTROFE MARÍTIMO ENTRE PERÚ Y CHILE

FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ENTRE PERU CHILE

INDICACIONES PARA UTILIZAR EL MATERIAL

5º FORMACIÓN CIUDADANA Y CIVICA.

LO RESALTADO EN AMRILLO SE ESCRIBE EN EL CUADERNO Y LA IMAGEN A CONTINUACIÓN SE DIBUJA EN EL CUADERNO;
EL RESTO DEL TEXTO NO RESALTADO Y LAS IMÁGENES AL FINAL ES UN MATERIAL DE CONSULTA PARA ELABORAR SU
INFOGRAFÍA DE LA HISTORIA DE LA DEMANDA PERUANA ANTE LA CIJ Y EL TRÍPTICO O
TRIFOLEADO REFERIDO A EN QUE CONSISTE EL FALLO DE LA CIJ.

A. EL FALLO O SENTENCIA DE LA CIJ:

En su sentencia sobre la controversia marítima entre Perú y Chile, la **Corte Internacional de Justicia (CIJ)** de La Haya aclaró que ha definido el curso de la frontera marítima entre ambos países sin determinar las coordenadas geográficas.

"La corte espera que las partes determinarán estas coordenadas de acuerdo con el fallo actual, en espíritu de buena vecindad", subrayó el presidente del tribunal internacional, Peter Tomka, al dar lectura del fallo.

Luego de más de dos horas de lectura, se dio a conocer el **veredicto inapelable y de cumplimiento obligatorio** sobre la controversia por los límites marítimos entre Perú y Chile.

"La corte establece que la frontera sigue una línea paralela (...) hasta las ochenta millas y a partir de ahí adquiere una dirección sur hasta un punto B, bajando (en línea recta y a la altura de las 200 millas) hasta un punto C", dijo el magistrado Tomka.

B. EL FALLO Y LOS ASPECTOS FAVORABLES AL PERU.

El fallo de la Corte de La Haya sobre la delimitación marítima entre Perú y Chile es una sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia el 27 de enero de 2014,^{1 2} mediante la cual se resolvió el caso concerniente a la delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile,³ iniciado por la primera el 16 de enero del 2008, y que involucraba un área marítima —y su correspondiente espacio aéreo— de aproximadamente 67 139,4 km², de los cuales unos 38 000 km² eran considerados como mar chileno y 28 471,86 km² como alta mar.



INFORMACION DE REFERENCIA Y CONSULTA PARA REALIZAR LA INFOGRAFIA Y TRIPTICO

A continuación las conclusiones finales:

1. "Por 15 votos a 1 la corte decide que el punto de inicio de la frontera marítima es la intersección del paralelo de latitud que pasa por el Hito N°1 con la línea de marea baja".
2. "Por 15 votos a 1 decide que el segmento inicial de la frontera marítima única sigue en dirección oeste, el paralelo de latitud que pasa por el Hito N°1".
3. "Por 10 votos a 6 decide que dicho segmento inicial se extiende hasta un punto A situado a una distancia de 80 millas marinas del punto de inicio de la frontera marítima única".
4. "Por 10 votos a 6 decide que a partir del punto A la frontera marítima única continuará en dirección suroeste siguiendo la línea equidistante entre las costas de las repúblicas del Perú y Chile calculada desde dicho punto hasta su intersección en el punto B, con el límite de las 200 millas marinas..."

5. La corte se declaró incompetente en la petición peruana respecto a la solicitud de revisar el triángulo exterior de mar internacional. "No corresponde que la Corte se refiera", argumentó.

CORTE ANALIZÓ DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE 1952 (LEE MÁS)

CORTE DE LA HAYA ANALIZÓ CONVENIO DE 1954 (LEE MÁS)

Reacciones

El presidente de la República, Ollanta Humala, consideró que el fallo de la Corte de La Haya sobre el diferendo marítimo con Chile reconoció más del 70 % de la demanda peruana, con lo que ganamos alrededor de 50 mil kilómetros de soberanía marítima.

(Ollanta Humala: La Haya reconoció más del 70% de nuestra demanda)

Por su parte, el presidente de Chile, Sebastián Piñera, indicó que su país cumplirá con el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya "de forma gradual". Sostuvo que la implementación de la sentencia requerirá de acuerdos entre su país y el Perú.

(Presidente Piñera sobre fallo: Implementación deberá ser gradual)

Asimismo, el jefe del equipo jurídico peruano ante esa instancia, Allan Wagner, agradeció el apoyo del presidente Ollanta Humala y los expresidentes Alejandro Toledo y Alan García.

Resaltó que gracias a la decisión de la Corte de La Haya, los pescadores de la región Ilo contarán con 200 millas marítimas para realizar sus actividades, cantidad muy superior a la que podían acceder hasta hoy.

(Wagner: Me siento orgulloso y honrado de haber presidido este equipo)

Por su parte, El coagente del Perú en la Corte de La Haya, José Antonio García Belaunde, afirmó que el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre el límite marítimo con Chile "es válido desde el momento que se emite".

Debe saber que:

Perú presentó en enero del 2008 una demanda ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya en la que sostuvo que la frontera marítima con Chile aún no estaba fijada en un tratado de límites; mientras que Santiago apelaba a los acuerdos pesqueros de 1952 y 1954 para alegar que la línea divisoria ya se encuentra definida.

Las dos naciones culminaron en diciembre de 2012 la etapa oral del contencioso jurídico que mantienen en el tribunal internacional.

En la demanda, el Perú solicitó determinar el curso del límite marítimo de conformidad con el derecho internacional ante la inexistencia de un tratado, precisando que debe iniciarse en el Punto Concordia, punto en que la frontera terrestre llega al mar.

El planteamiento contemplaba el trazado de una línea equidistante a partir de las costas de ambos países a fin de lograr una solución equitativa.

Chile, basándose en la declaración de Santiago de 1952 y el convenio de zona especial fronteriza marítima de 1954, sostuvo que ambos estados acordaron una delimitación marítima que comienza en la costa y continúa a lo largo del paralelo geográfico que pasa por el hito N° 1

Por la sentencia se decidió que el punto de inicio del límite marítimo entre el Perú y Chile es la intersección del paralelo geográfico que cruza el «Hito n.º 1» con la línea de bajamar, y que la frontera marítima sigue el paralelo que pasa sobre el Hito n.º 1 hasta un punto situado 80 millas marinas de distancia, a criterio de la corte dicha decisión se encuentra sustentada en los acuerdos jurídicamente vinculantes y la práctica bilateral entre ambos países que prueban la existencia de una delimitación marítima efectuada por las partes. Después de la milla 80 la corte fija de nuevo un límite que continúa en dirección suroeste sobre una línea equidistante desde las costas de ambos países hasta su intersección con el límite de las 200 millas marinas medidas desde las líneas de base de Chile y, posteriormente, continúa hacia el sur hasta el punto de intersección con el límite de las 200 millas marinas medidas desde las líneas de base de ambos países. La Corte emite su sentencia sin determinar las coordenadas geográficas precisas, disponiendo que sean las propias partes las que procedan a determinar tales coordenadas de conformidad con el fallo, lo cual ocurrió el 25 de marzo de 2014.

En consecuencia, adjudicó al Perú un área marítima total de algo más de 50 000 km² —equivalente a la superficie terrestre de Costa Rica o Eslovaquia—, que pasó formar parte de las zonas marítimas peruanas, y que hasta entonces se distribuía en dos sectores de condición jurídica distinta: el primer sector, con una superficie aproximada de 22 000 km²⁶ —equivalente a la superficie terrestre de El Salvador—, era considerado por Chile como parte de su zona económica exclusiva, y por tanto, explotado como mar patrimonial; en cambio, el segundo sector, de 28 471,86 km²⁵ —equivalente a la superficie terrestre de Guinea Ecuatorial—, era considerado como parte de la alta mar, es decir, un área oceánica abierta a todos los países. Como contraparte, el fallo ratificó la soberanía y los derechos soberanos de Chile sobre 16 352 km² de mar que ya poseía y explotaba desde hacía décadas, siendo ésta mayormente el área situada a menor distancia a la costa y que, por tanto, corresponde a la más rica en recursos pesqueros del total de aguas en controversia.⁵ Conforme al Derecho internacional, el fallo es obligatorio para las partes,^{7 8} las cuales están comprometidas a cumplirlo,⁹ habiendo quedado sometidas a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en virtud del Pacto de Bogotá.

Antecedentes

Artículo principal: Controversia de delimitación marítima entre Chile y el Perú

Posiciones de ambos países ante la Corte Internacional de Justicia: la línea roja es la del Perú y la línea azul es la de Chile.

El 16 de enero de 2008,⁴ el gobierno de la República del Perú —bajo la presidencia de Alan García— inició el contencioso, interponiendo una demanda contra la República de Chile —bajo la presidencia de Michelle Bachelet— ante la Corte Internacional de Justicia —con sede en La Haya, Países Bajos—, principal organismo judicial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En dicha demanda, el Perú solicitó a la Corte que determinara el trazado de la frontera entre las zonas marítimas de los dos Estados, de conformidad con el Derecho internacional, reclamando de esa forma que se le reconociera derechos soberanos sobre un área marítima que estaba siendo explotada económicamente por Chile —pues estimaba que la frontera marítima aún no había sido definida, y que los tratados que Chile invocaba como acuerdos limítrofes eran sólo como acuerdos pesqueros—, y que concluyera y declarase que el Perú poseía derechos soberanos exclusivos en el área marítima situada dentro del límite de 200 millas náuticas desde su costa, pero fuera de la zona económica exclusiva de Chile o de la plataforma continental —que Chile consideraba como alta mar, por estar a mayor latitud que el paralelo que señalaba como frontera marítima entre ambos países—. ⁴

Perú consideraba que lo adecuado era trazar el límite marítimo mediante una «línea equidistante», forma de delimitar las fronteras oceánicas según las directrices contenidas en el «Manual Sobre los Aspectos Técnicos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar», publicado en 1982; allí se indica que el término entre dos países sería una línea cuyos puntos *equidistan*, es decir, se sitúan a igual distancia tanto del

punto más próximo de un país como del punto más próximo del otro. Estos puntos de cada país no necesariamente son puntos costeros, sino que se trata de puntos sobre las líneas de base rectas, a partir de las cuales se mide la anchura de cada mar territorial. Estas líneas de base, en el borde costero de tipo adyacente del norte de Chile y sur del Perú, se encuentran muy próximas a la ribera del mar.

Mediante su memoria y réplica,^{10 11} la República del Perú pidió a la Corte que concluyera y declarase que:

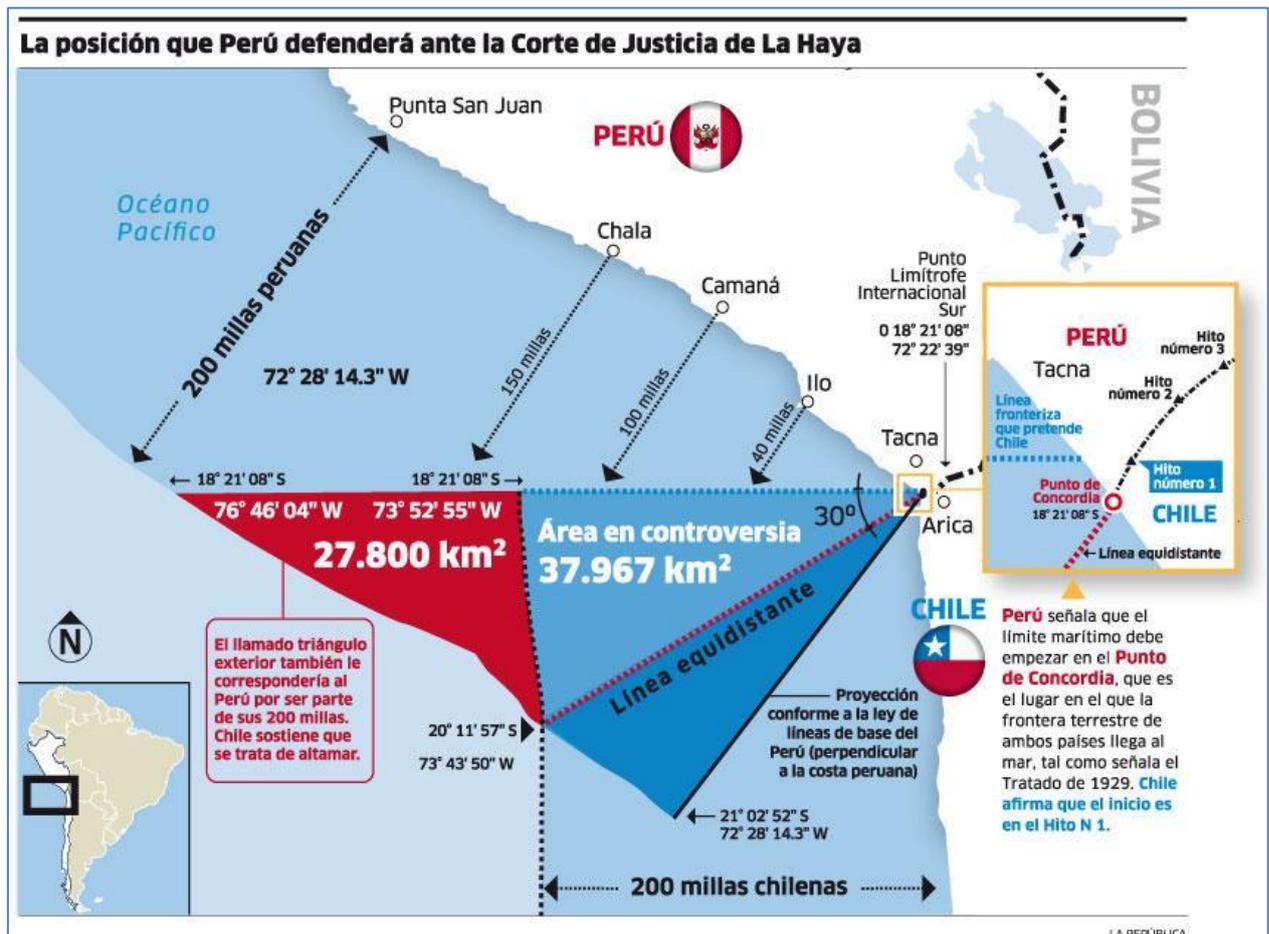
1. «La delimitación entre las respectivas zonas marítimas entre la República del Perú y la República de Chile, es una línea que comienza en el "Punto Concordia" (definido como la intersección con la línea de baja marea de un arco de 10 kilómetros de radio, que tiene como centro el primer puente sobre el río Lluta del ferrocarril Arica-La Paz) y equidistante de las líneas de base rectas de ambas partes, hasta un punto situado a una distancia de 200 millas marinas a partir de dichas líneas de base, y»
2. «Más allá del punto donde termina la frontera marítima común, el Perú posee título para ejercer derechos soberanos exclusivos sobre el área marítima que se encuentra a una distancia de 200 millas marinas desde sus líneas de base rectas.»

Traducción

En el Perú, el área indicada en su segunda petición se denominó «triángulo exterior» o «triángulo externo».

Por su parte, mediante su contramemoria y dúplica,^{12 13} la República de Chile pidió a la Corte que desestimara las peticiones del Perú en su totalidad, y que concluyera y declarase que:

1. «Los derechos sobre las respectivas zonas marítimas entre Chile y Perú han sido íntegramente delimitadas por acuerdo;»
2. «Tales derechos sobre las zonas marítimas están delimitados por una frontera que sigue el paralelo de latitud que pasa sobre el hito de la frontera terrestre entre Chile y Perú más próximo al mar, conocido como Hito N° 1, que tiene una latitud de 18° 21' 00" S referida a Datum WGS84;»
3. «Perú carece de todo derecho sobre zona marítima alguna que se extienda al sur de dicho paralelo.»



CIJ modifica frontera entre Perú y Chile

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) modificó la frontera marítima entre Chile y Perú en beneficio del segundo, aunque no ajustó las coordenadas precisas ni concedió los reclamos totales de la demanda peruana.

¿Qué perdió Chile?

22.500 km² de territorio marítimo (aproximado), parte de su zona económica exclusiva, entre las 80 y las 200 millas náuticas desde la costa

Posición peruana

- El paralelo 18 corresponde solo a tratados pesqueros
- Solicitaba una frontera marítima de acuerdo con una línea equidistante

Posición chilena

Los tratados de 1952 y 1954 establecen el paralelo 18 como frontera marítima



Delimitación de la frontera marítima Perú-Chile según sentencia del 27.01.2014 de la Corte Internacional de Justicia de la Haya

